

DOCUMENTO NUMERO 34.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 4ª.—Para dar término á las diferencias suscitadas sobre el modo de conocer en las denuncias de los bienes de beneficencia, el C. Presidente de la República se ha servido acordar, que toda denuncia, sean cuales fueren los bienes á que se refiera, deberá hacerse en esta capital ante la seccion 6ª de ese ministerio, y en los Estados en las jefaturas respectivas, y cuando por dicho ministerio se haya admitido el denuncia y clasificado los bienes á que se refiera, pasarán los expedientes á las secretarías respectivas para disponer de su ejecucion.

Independencia y libertad. México Junio 20 de 1872.—Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor.—C. Ministro de Hacienda.—Presente.

DOCUMENTO NUMERO 35.

República mexicana.—Seccion 4ª.—El Sr. D. Pedro Romero de Terreros, piadoso fundador del Monte de Piedad, destinó la suma de trescientos mil pesos para el socorro de los necesitados á quienes no se cobraba premio alguno sino la limosna que voluntariamente quisieran efrecer. El abuso de esta piadosa institucion autorizó el cobro de 6 por ciento anual al dinero prestado, y este 6 por ciento tuvo el aumento que actualmente se cobra por causa de quiebra de algunos de sus directores, y para reponer la parte del fondo que faltara.

Teniendo en consideracion estos hechos, el C. Presidente de la República, respetando la voluntad ó intencion del fundador, y considerando ademas que el fondo del Monte de Piedad no solo está expuesto de la quiebra ántes indicada, sino que ha aumentado muy considerablemente, y de conformidad con las indicaciones del Sr. D. Manuel Terreros, representante actual del fundador, se ha servido acordar que desde el dia 19 de Abril próximo, el interes del dinero que se preste en el Monte de Piedad, sea el de 6 por ciento anual, á cuyo efecto vd., ó la junta directiva, si necesario fuese, dictará las disposiciones convenientes para el mas exacto cumplimiento del supremo acuerdo que tengo la honra de comunicarle.

Ha llamado tambien la atencion del C. Presidente el desarrollo que tienen en esta capital los negocios usurarios, con perjuicio irreparable de las clases mas pobres de ella y de las personas verdaderamente necesitadas, y juzgó que las sucursales del Monte de Piedad establecidas ya, pueden si no remediar absolutamente los perjuicios y los sufrimientos de los menesterosos, á lo ménos disminuirlos notablemente; pero que á este benéfico resultado se opondrá la determinacion actual de las horas de despacho en las sucursales, y el difícil acceso al pueblo que tiene el referido despacho. Con el fin, pues, de que las repetidas sucursales favorezcan á las clases pobres y á las personas necesitadas que no pueden por el poco valor de sus prendas ocurrir al Monte de Piedad, se ha servido el C. Presidente acordar que en las sucursales se cobre tambien el 6 por ciento únicamente y las disposiciones siguientes: Que las mismas sitúen sus despachos en lugar fácilmente accesible á las clases pobres de la sociedad, y que dichas sucursales

estén abiertas desde las siete de la mañana hasta las siete de la noche, por ser las primeras y las últimas horas del día aquellas en que con mas urgencia suelen buscar los menesterosos los recursos que se les proporcionan con el empeño de sus prendas; mas como con esta disposicion el trabajo que se impone á los dependientes de las sucursales se aumenta, dispone el C. Presidente se les aumente equitativamente el sueldo.

Lo que comunico á vd. para que por su parte se dicten las medidas que convengan, á fin de que el acuerdo del C. Presidente comience á regir desde el 19 del próximo Abril.

Independencia y libertad. México, Marzo 27 de 1872.—Castillo Velasco.—  
Ciudadano director del Monte de Piedad.—Presente.

## DOCUMENTO NUMERO 36.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 4<sup>a</sup>—Examinado detenidamente el expediente relativo al interes que deba cobrarse por el dinero que se presta en la casa matriz del Monte de Piedad y sus sucursales, aparece plenamente probado, que la resolucion de 27 de Marzo del año próximo pasado, por la que se redujo al 6 por ciento anual el referido interes, no puede subsistir, porque es insuficiente para cubrir los gastos de los establecimientos, y ha ocasionado la pérdida de parte del fondo, en una suma de consideracion, sin que esto haya podido evitarse con la disminucion de empleados ó de los sueldos que estos disfrutan, porque el número de los primeros es estrictamente el necesario y las asignaciones bajas, atendidas las labores que desempeñan y el tiempo que en ellas invierten.

La supresion de algunas sucursales que en otra ocasion pudo juzgarse conveniente, para disminuir los gastos y conservar el módico interes del medio por ciento, no ha podido tampoco adoptarse, porque es tal la afluencia de las personas á estas casas, que las operaciones que practican diariamente, son mas numerosas que las que ejecuta la casa matriz, lo que comprueba la necesidad de conservarlas en bien del mismo público, por quien se hizo la baja del interes. Así, pues, para evitar que el fondo disminuya, cuando debería aumentarse por las necesidades siempre crecientes de la sociedad, se ha procurado con empeño estudiar este negocio y buscar la solucion mas conveniente.

Por el antiguo sistema, se cobraban en la casa matriz siete centavos por peso en ocho meses, y en las sucursales doce, en igual tiempo, cuya diferencia recaía generalmente contra la clase mas desvalida de nuestra sociedad, que es la que ocurre á las sucursales; y esto no puede adoptarse de nuevo, porque no es conveniente, bajo ningun aspecto que se considere, porque deben regirse bajo unas mismas reglas, y el interes ha de ser en proporcion de las cantidades que se perciban.

El Monte de Piedad, tan benéfico á la sociedad, para que corresponda en toda

época á los fines que se propuso su fundador, no debe, en concepto del gobierno, estar estacionada, sino por el contrario, procurarse que vaya teniendo un aumento progresivo, para que baste á las necesidades de la poblacion, cubra sus gastos ordinarios, los desfalcos que suele haber por mal manejo de sus empleados, y los demas gastos que demanda la administracion; porque si esto no fuera, sus fondos serian insuficientes, y el establecimiento perderia el merecido crédito que disfruta. El tipo, pues, del interes, debe ser tal, que cubiertos los gastos, quede una corta utilidad para aumentar el fondo, sin sacrificar á las personas que tengan la precision de ocurrir á estos establecimientos para subvenir á sus necesidades.

Para fijar este interes, el gobierno, teniendo presentes las anteriores consideraciones, el monto del capital en circulacion y los gastos de la casa matriz y las sucursales, ha dispuesto se cobre el uno por ciento mensual en las casas expresadas, sin innovar los plazos del préstamo y demas operaciones que actualmente se practican, las que continuarán de la misma manera que hasta ahora han sido.

Para evitar pérdidas, el C. Presidente, dispone igualmente, que las fracciones de un peso, continúen considerándose como un peso efectivo para el cobro del interes; pero siempre que las fracciones del interes, unidas, formen una unidad, esta solo será la que se cobre, para no perjudicar á los interesados, haciéndose esta advertencia en los billetes, para que esté al alcance de todos.

Respecto de la planta de las sucursales, que propuso la Junta Superior Directiva, como indispensable para el buen servicio del público y seguridad de los intereses que en ellas se administran, el Presidente ha tenido á bien aprobar, con las pequeñas modificaciones que se expresan en la copia que es adjunta, esperando que esa Direccion remitirá oportunamente las propuestas de los empleados que deban ocupar las plazas que en ella se designan.

Las resoluciones que contiene esta nota, parecen ser suficientes para proveer á las necesidades del Monte de Piedad y casas anexas; pero deseoso el C. Presidente de conocer las que puedan ocurrir en lo futuro, y dictar las disposiciones que sean necesarias, se ha servido ordenar que esa Direccion remita mensualmente un corte de caja minucioso de las operaciones que se practiquen en los referidos establecimientos.

Lo que digo á vd., en respuesta á su comunicacion relativa de 8 de Febrero último, en la que hace presente la opinion de la Junta Superior Directiva del establecimiento, acerca de este negocio.

Independencia y libertad. México, Junio 28 de 1873.—*Coyetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—Una rúbrica.—C. Director del Monte de Piedad.—Presente.

## DOCUMENTO NUMERO 37.

Nacional Monte de Piedad.—Direccion.—Segun lo anuncié en el informe que rendí en 19 de Octubre de 1871, el movimiento habido en este establecimiento, así como en las cuatro sucursales que dependen de él, aumentó considerablemente como lo demuestra el estado número 1 que tengo la honra de acompañar; clasificados en este documento los ramos de empeño y desemeño, comprensivos del período marcado en la comunicacion de 13 de Enero próximo pasado, librada por ese ministerio se ve: que en el primero de los ramos mencionados, hay una cifra de 331,562 operaciones, con un capital de \$ 1,833,258 75 centavos, que respecto del segundo, el número de las operaciones practicadas en él, alcanzó la cifra de 314,171 con un movimiento pecuniario de \$ 1,778,481 75 centavos. Hay además, el dato relativo á los productos habidos en todas estas oficinas y en él se encuentra tambien el de los gastos de administracion que se han hecho durante el período computado, que es el de quince meses, resultando de la comparacion en este punto, que las utilidades dan un producto bruto de \$ 116,053 42 centavos, y que los gastos de administracion abordan á \$ 93,905 58 centavos, quedando un producto neto de \$ 22,147 84 centavos, conviene explicar la causa por qué aparece este resultado tan satisfactorio, puesto que en otros documentos hago mérito de las funestas consecuencias, que del mes de Diciembre próximo pasado á la fecha, está experimentando el fondo, por el premio que actualmente se cobra; y esta causa no es otra, que la de estar comprendidos en el período que estudiamos, los primeros ocho meses de él, con premio, en la Matriz de 1, 2, 4, 6 y 7 por ciento, y en las sucursales el de 4, 8 y 12 por ciento.

Bastará la enunciacion de este pensamiento, para hacer comprender lo ingente que es obtener una resolucion suprema, que ponga término á una situacion financiera como la que guarda este benéfico fondo; y para no incurrir en repeticiones desagradables, creo de mi deber manifestar que la pérdida positiva que haya de experimentar, no bajará de treinta mil pesos computados á razon de dos mil mensuales como lo demuestran los meses corridos de Diciembre á esta fecha.

Por los antecedentes que existen en esa secretaría, se ve con claridad la causa